

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
PRESENTE:**

El que suscribe, **Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, fracción XV, 119, 122, fracción II, 129, fracción I, 131 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga autorice el turno a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvante la iniciativa de acuerdo para que se realicen las acciones administrativas, legales, técnicas y financieras necesarias para la tercera etapa de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Nicolás Bravo, en la comunidad de El Capulín de este municipio.

Exposición de Motivos:

I. El orden de gobierno municipal está concebido, tal y como así lo refiere nuestra Carta Magna en su artículo 115, como una de las bases fundamentales de la división territorial y organización política de nuestra sociedad, ya que se considera que éste constituye el primer contacto que la ciudadanía tiene como la

forma de gobierno y administración en nuestro país. Resulta fundamental por ello que desde los gobiernos municipales puedan impulsarse todas aquellas acciones tendientes al orden, seguridad, control y administración de los recursos que se consideran como público, con la finalidad de brindar servicios, en el mismo sentido, de la calidad y eficiencia necesaria como la sociedad así lo requieren.

II. Dentro de las responsabilidades asignadas a los gobiernos municipales —siendo todas éstas relacionadas con la prestación de servicios públicos básicos— una de las principales puede considerarse la que refiere el inciso g) de la fracción III del propio artículo 115 Constitucional, en la que refiere que el municipio tendría a su cargo las calles, parques y jardines, así como toda su infraestructura. Es decir: la administración de los bienes públicos quedaría a cargo del orden de gobierno que recibe, en primera instancia, las contribuciones de los gobernados quienes esperan una adecuada prestación de dichos servicios.

III. Bajo este contexto, resulta de suma importancia poner en contexto el esfuerzo financiero que año con año deben realizar los gobiernos municipales, con la finalidad de asignar recursos para la realización de obras de infraestructura en las que se refleje la corresponsabilidad implícita del Ayuntamiento con la ciudadanía para garantizar la adecuada prestación de servicios públicos, así como una política de gasto público eficiente, enfocada en maximizar los beneficios en favor de todas las comunidades que lo conforman.

IV. Acorde a esta lógica, el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, tiene la obligación la de promover el bienestar social, garantizar la infraestructura básica y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a partir de esta responsabilidad Constitucional. Más aún, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Jalisco, la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, toda la normatividad aplicable que se desprende, de manera secundaria o supletoria sobre las atribuciones exclusivas o concurrentes, desde el Plan Municipal de Desarrollo y

Gobernanza para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024-2027 uno de los principales objetivos en materia de infraestructura se centra en *“diseñar, rehabilitar y gestionar espacios públicos e infraestructura social y urbana con enfoque de seguridad, inclusión, accesibilidad y equidad, para generar entornos que promuevan la convivencia, prevengan la violencia y fortalezcan la cohesión comunitaria¹.”*

V. A este respecto, Tlajomulco de Zúñiga ha establecido como prioritaria la necesidad de desarrollar la infraestructura vial como un eje estratégico para el crecimiento ordenado y sustentable del municipio, promoviendo acciones que reduzcan los riesgos de accidentes, mejoren la conectividad y fomenten el desarrollo económico y social de las comunidades. Uno de estos elementos es propiciar que la inversión pública que se realiza en el municipio se realice de manera equitativa, equilibrada y acorde a las expectativas de la ciudadanía que conforma estas comunidades, con el objeto de visibilizar la igualdad y proporcionalidad de distribución del gasto público en beneficio de todas y todos los ciudadanos.

VI. En administraciones anteriores, se realizó una importante inversión pública en la comunidad de El Capulín, propiciando la transición de tramos de vialidades con empedrado a su adecuación con concreto hidráulico, mismo que ha requerido de realizarse en diversas etapas, en razón del impacto que dicha inversión representa para las arcas municipales. Inicialmente, el proyecto contempló la pavimentación desde su tramo de la Carretera a Chapala y Boulevard de los Agaves, siguiendo por toda la calle Nicolás Bravo, concluyendo hasta casi 185 metros antes de su cruce con la calle Francisco I. Madero.

VII. Ahora bien, la propuesta concreta de la presente iniciativa plantea la realización de los estudios técnicos, financieros, administrativos y legales

¹ Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 de Tlajomulco de Zúñiga. Recuperado de: https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/gacetas/GACETA_VIII-21Mayo2025.pdf

necesarios con la finalidad de determinar hasta qué tramo de vialidad es así como su pertinencia técnica y disponibilidad presupuestaria, permitiría dar continuidad a una tercera etapa de pavimentación de concreto hidráulico para mejorar la infraestructura de la comunidad de El Capulín. La pavimentación con concreto hidráulico de la calle Nicolás Bravo en dicha comunidad es una obra que responde a estas prioridades, ya que facilitará el tránsito vehicular y peatonal, reducirá los costos de mantenimiento y contribuirá a la seguridad y bienestar de los habitantes.

VIII. En este sentido, cabe hacer mención que la inacción de la autoridad sobre esta materia genera incomodidades, limita el acceso a servicios básicos y afecta la calidad de vida de los vecinos, además de contravenir los compromisos adquiridos en programas de desarrollo urbano y obras públicas que este Gobierno Municipal ha manifestado en sus diferentes instrumentos. Por todo lo anterior, resulta imperativo que este Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, realice las acciones necesarias para dar continuidad y concluir la pavimentación de dicha calle, en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de la normativa legal vigente.

IX. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos del siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga autorice el turno a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvante la iniciativa de acuerdo para que se realicen las acciones administrativas, legales, técnicas y financieras necesarias para la tercera etapa de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Nicolás Bravo, en la comunidad de El Capulín de este municipio.

Segundo.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 15 de agosto del 2025.


Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez

Regidor.